

VISTOS

1.- La solicitud de anulación de multa, interpuesta con fecha 05 de octubre de 2015, por contratista Servicios de Arriendo de Maquinaria, Movimiento de Tierra, Procesadora de Áridos y Transportes Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L., en contra de Decreto Alcaldicio N° 3.159 de fecha 28 de septiembre de 2015, en virtud del cual se cursa multa de 15 U.T.M., por incumplimiento en plazo de ejecución de los servicios contratados.-

2.- La Propuesta Pública N° 47-2015, "*Servicio de Poda Especies Arbóreas de Temuco*".-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3.159 de fecha 28 de septiembre de 2015.-

4.- El informe de Unidad Técnica, de fecha 09 de octubre de 2015.-

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que, el contratista Servicios de Arriendo de Maquinaria, Movimiento de Tierra, Procesadora de Áridos y Transportes Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L., ha solicitado la anulación de la multa interpuesta por Decreto Alcaldicio N° 3.159 de fecha 28 de septiembre de 2015, que ordena aplicar multas de 15 U.T.M., por concepto de incumplimiento en plazo ofertado en servicios de poda de especies arbóreas de la comuna de Temuco, específicamente haber incurrido en un atraso de 3 días en la ejecución de los servicios.-

2.- Que, si bien el contratista solicita la anulación de la multa, dicha acción no se encuentra contemplada en la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.-

3.- Que, el contratista en su carta, señala que su demora en cumplir con los plazos establecidos se debió a razones ajenas a su voluntad, principalmente debidas a las malas condiciones climáticas que se presentaron durante la ejecución del contrato, que incluso provocaron

la suspensión de las faenas a requerimiento del prevencionista de riesgos de su empresa, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 594, Reglamento Sanitario sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.-

4.- Que, los antecedentes acompañados, así como el informe de la Unidad Técnica del contrato, dan cuenta de que en este caso el atraso del contratista se produjo producto de hechos no imputables a éste, sino que por razones de fuerza mayor, que no fueron de su responsabilidad.-

DECRETO

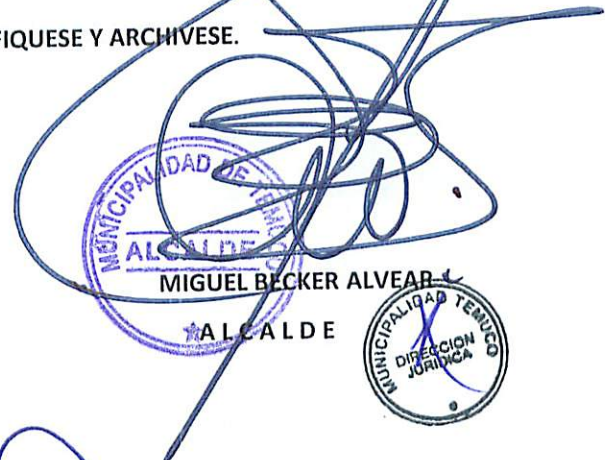
1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden, se acoge el recurso administrativo interpuesto por el reclamante don Servicios de Arriendo de Maquinaria, Movimiento de Tierra, Procesadora de Áridos y Transportes Armin Gerardo Mandel Ellwanger E.I.R.L., RUT N° en contra de Decreto Alcaldicio N° 3.159 de fecha 28 de septiembre de 2015.-

2.- Dejese sin efecto Decreto Alcaldicio N° 3.159 de fecha 28 de septiembre de 2015; y reintégrese los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.-

3.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN JURÍDICA


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

MRA/jzm
Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo y Ornato
- Partes

INFORME UNIDAD TÉCNICA
APELACION A MULTA DEL CONTRATO

PROPUESTA PÚBLICA N° 47 – 2015
ID: 1658-184-LE15

“SERVICIO DE PODA ESPECIES ARBOREAS DE LA COMUNA DE TEMUCO”

1. El Decreto Alcaldicio N° 296 de fecha 16 de Abril del 2015, que adjudica la oferta de la Propuesta Publica N° 47-20145 ID: 1658-184-LE15 “SERVICIO DE PODA ESPECIES ARBOREAS DE LA COMUNA DE TEMUCO” al oferente SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA MOVIMIENTO DE TIERRA PROCESADORA DE ARIDOS Y TRANSPORTE ARMIN GERARDO MANDEL ELLWANGER E.I.R.L; Rut: 76.247.017-9, cuyo plazo de ejecución del servicio será de 100 días corridos.
2. El Decreto Alcaldicio N° 1.998 de fecha 18 de Junio del 2015, que aprueba el Contrato de “SERVICIO DE PODA ESPECIES ARBOREAS DE LA COMUNA DE TEMUCO” celebrado con fecha 11 de Junio de 2015 entre la Municipalidad de Temuco y el oferente SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA MOVIMIENTO DE TIERRA PROCESADORA DE ARIDOS Y TRANSPORTE ARMIN GERARDO MANDEL ELLWANGER E.I.R.L; Rut: 76.247.017-9.
3. Que la fecha de entrega de terreno a la empresa SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA MOVIMIENTO DE TIERRA PROCESADORA DE ARIDOS Y TRANSPORTE ARMIN GERARDO MANDEL ELLWANGER E.I.R.L; Rut: 76.247.017-9. Para la poda de 11.000 especies arbóreas, fue el día 08 de Mayo de 2015 y que considerando los 100 días corridos de plazo este debiese concluir con fecha 15 de Agosto de 2015 su servicio.
4. Que con fecha 20 de Agosto de 2015, se recibe carta señalando el termino de los trabajos de la Propuesta Pública N° 47- 2015 “SERVICIO DE PODA ESPECIES ARBOREAS DE LA COMUNA DE TEMUCO”, por parte del oferente SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA MOVIMIENTO DE TIERRA PROCESADORA DE ARIDOS Y TRANSPORTE ARMIN GERARDO MANDEL ELLWANGER E.I.R.L; Rut: 76.247.017-9, con fecha 18 de Agosto de 2015.
5. Lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 3.159 de fecha 28 de Septiembre del 2015, que procede aplicar una multa de 15 UTM \$634.570 a la empresa SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA MOVIMIENTO DE TIERRA PROCESADORA DE ARIDOS Y TRANSPORTE ARMIN GERARDO MANDEL ELLWANGER E.I.R.L; Rut: 76.247.017-9, correspondiente a 03 días corridos por incumplimiento en el plazo de ejecución del servicio conforme a lo establecido en el Art. N° 17 de las Bases Administrativas
6. Que analizando la solicitud y verificado en terreno por parte del Inspector Técnico del Contrato, encontrando dificultades que entorpecieron la continuidad del servicio de podas, como fueron el tema de la gran cantidad de vehículos estacionados y el mal clima reinante en algunas ocasiones, hubo días en que la empresa a raíz del mal clima reinante suspendió los trabajo a petición del prevencionista de riesgo conforme lo dicta el Decreto Supremo N° 594 Párrafo II artículo N° 37 que señala que deberá suprimirse en los lugares de trabajo cualquier factor de peligro que pueda afectar la salud o integridad física de los trabajadores, situación que en este caso se daba por los trabajos en altura de poda de árboles(Viento, cableado eléctrico, especies resbaladizas) y disposición del Código del Trabajo en su artículo N° 184 que señala que el empleador está obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores.
7. **Conclusión:** De los antecedentes presentados, la Unidad Técnica concluye que la presentación por parte del Oferente **SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA MOVIMIENTO DE TIERRA PROCESADORA DE ARIDOS Y TRANSPORTE ARMIN GERARDO MANDEL ELLWANGER E.I.R.L**, es aceptable y que efectivamente se presentaron estas dificultades.



JUAN CARLOS BAHAMONDES POO
Director de Aseo, Ornato Y Alumbrado Público



HECTOR GOMEZ GUARDA
Inspector Técnico



EMILIO JARAMILLO
Jefe Departamento de Ornato



09 de Octubre de 2015.



955037